



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Sara Lucía Arciniegas Prada
Demandado(s): COLEGIO LA VICTORIA
Radicación: 25269310300120200013200

Surtido el traslado de rigor y como quiera que la parte demandada no hizo manifestación alguna, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por la apoderada de la parte actora.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de transacción no desconoce derechos ciertos ni indiscutibles del trabajador; versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente asunto; se trata de una forma de terminación del proceso admisible en materia laboral (artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo); y el acuerdo satisface los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la transacción realizada entre los señores SARA LUCIA ARCINIEGAS PRADA, identificada con la C.C. No. 1.070.975.222, como demandante, y DARIO MOLINA CUERVO, identificado con la C.C. No. 11.435.017, como representante legal de la parte demandada COLEGIO LA VICTORIA.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, por transacción total entre las partes.

TERCERO. No hay lugar a condena en costas.

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívense las diligencias. Por secretaría háganse las anotaciones en el libro radicador, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 120, hoy 13 de diciembre
de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c4ec0172fb57610ccb45a1aa799e807ced5ee4acdaf13aad96cd85b390dec4**

Documento generado en 10/12/2021 11:21:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>